

LEY

CREAN EN EL DEPARTAMENTO DE TACNA, EL DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA, CUYA CAPITAL SERA EL CENTRO POBLADO LA ESPERANZA, QUE SE ELEVA A LA CATEGORIA DE PUEBLO POR LA PRESENTE LEY

LEY N° 23828

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1° — Créase, en el Departamento de Tacna, Provincia de Tacna, el Distrito de Alto de la Alianza, cuya capital será el Centro Poblado La Esperanza, que se eleva a la categoría de Pueblo por la presente Ley.

Artículo 2° — Los límites del Distrito de Alto de la Alianza han sido trazados en las hojas: Achacune 36V III SE (1974) y Pachia 36V II SO (1974), escalas 1/25,000, elaborado y publicado por la Oficina General de Catastro Rural del Ministerio de Agricultura y el plano regulador de la ciudad de Tacna a escala 1/5,000, elaborado por la Dirección Regional del Ministerio de Vivienda y Construcción (1980) y son los siguientes:

Por el Noroeste: Con el Distrito de Tacna, a partir de la intersección de la proyección lineal de la calle Brasil en la divisoria de los cerros de La Crista (cerro Intiorko) el límite sigue una dirección general NE, pasando por las divisorias hasta una distancia aproximada de 15 Kms. en línea recta (930 metros de altitud aproximadamente).

Por el Noreste: Con el Distrito de Pocollay, a partir del último lugar nombrado, el límite describe una dirección SE con rumbo aproximado Sur 20° Este, a través de una línea recta que llega hasta la intersección de la Avenida que conduce al Autódromo para luego continuar en dirección SO en línea recta hasta llegar a la intersección de las Avenidas Circunvalación Este y Circunvalación Norte.

Por el Sureste, Sur y Suroeste: Con el Distrito de Tacna, del último lugar nombrado, el límite sigue una dirección general Oeste que pasa por el eje de la Avenida Circunvalación Norte hasta su intersección con la Avenida Gustavo Piuto, continuando por el eje de esta avenida hasta su intersección con la Avenida Industrial, sigue por el eje de esta última avenida hasta su intersección con la calle Brasil.

Por el Oeste: Con el Distrito de Tacna, a partir del último lugar nombrado el límite sigue una dirección general Norte que pasa por el eje de la calle Brasil y por su proyección en línea recta hasta llegar a un lugar en la divisoria de los cerros de La Cripta (cerro Intiorko).

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera. — El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones correspondientes a fin de dotar de las autoridades político/administrativas a la nueva circunscripción que se crea por la presente Ley.

Segunda. — En tanto se elijan e instalen las autoridades Municipales del nuevo Distrito la administración y prestación de servicios seguirán atendidas por el Concejo Provincial de Tacna.

Tercera. — Deróganse los dispositivos que se opongán a la presente Ley.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos ochentiacuatro.

RICARDO MONTEAGUDO MONTEAGUDO,
Presidente del Senado.

DAGOBERTO LAINEZ VODANOVIC, Presidente de la Cámara de Diputados.

DOMINGO ANGELES RAMIREZ, Senador Secretario.

PEDRO BARDI ZEÑA, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos ochentiacuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY
LUIS PERCOVICH ROCA